

**Dr. SALIM F. MANZUR C.**  
**ABOGADO**  
**NOTARIO XII**  
**GUAYAQUIL-ECUADOR**



1 **NUMERO:** \* 2001 > < **AUMENTO DE**  
2 **LOS CAPITALES SUSCRITO Y AUTORIZADO, ELEVACION**  
3 **DEL IMPORTE DE LAS ACCIONES Y DE REFORMA**  
4 **PARCIAL Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL DE**  
5 **LA COMPAÑIA INMOBILIARIA SAMLUGA S.A. -----**  
6 **CUANTIA: \$ 600.00 -----**

7 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República  
8 del Ecuador, el día de hoy DIECINUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL  
9 UNO, ante mí, Doctor ~~SALIM FERNANDO MANZUR CAPELO~~,  
10 Abogado, Notario Titular Duodécimo del Cantón, comparece el señor  
11 INGENIERO JOSE FERNANDO ARCE SUAREZ en su calidad de  
12 GERENTE GENERAL y representante legal de la Compañía  
13 INMOBILIARIA SAMLUGA S.A., según consta del nombramiento que se  
14 agrega e incorpora a la presente escritura pública como documento  
15 habilitante, quien declara ser de estado civil soltero, de profesión  
16 ingeniero civil. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor  
17 de edad, residente en la ciudad de Guayaquil, hábil y capaz para  
18 contratar, a quien de conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y  
19 resultados de esta escritura pública de Cambio del Valor Nominal de las  
20 Acciones, Aumento de Capital autorizado y suscrito y Reforma de  
21 Estatuto Social, a la que procede como antes queda indicado, con amplia  
22 y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta, cuyo  
23 tenor es el que a continuación copio: SEÑOR NOTARIO: En el Registro  
24 Público a su cargo extienda e incorpore la escritura DE AUMENTO  
25 DE LOS CAPITALES SUSCRITO Y AUTORIZADO, DE ELEVACION  
26 DEL IMPORTE DE LAS ACCIONES Y DE REFORMA PARCIAL Y  
27 CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL de la compañía  
28 *[Handwritten signature]* INMOBILIARIA SAMLUGA S.A. que se celebra al tenor de las

1 cláusulas siguientes: PRIMERA: COMPARECIENTE: Concorre al acto de  
2 celebración y suscripción de la presente escritura pública el  
3 INGENIERO CIVIL JOSE FERNANDO ARCE SUAREZ, de estado civil  
4 soltero, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de  
5 la compañía INMOBILIARIA SAMLUGA S.A. y además autorizado por  
6 la Junta General extraordinaria Universal de Accionistas de la misma  
7 Compañía celebrada el veintidós de Febrero del dos mil uno.  
8 SEGUNDA: ANTECEDENTES.- La compañía INMOBILIARIA  
9 SAMLUGA S.A. se constituyó en la ciudad de Guayaquil con un capital  
10 suscrito de DIEZ MILLONES DE SUCRES (S/. 10'000.000,00) mediante  
11 escritura pública celebrada el veintidós de Diciembre de mil novecientos  
12 noventa y ocho ante el Notario Duodécimo del cantón Guayaquil Abogado  
13 Salim Fernando Manzur Capelo, la misma que fue aprobada por la  
14 Intendencia de Compañías de Guayaquil el veinticinco de Enero de mil  
15 novecientos noventa y nueve mediante Resolución noventa y nueve-dos-  
16 uno-uno-cero cero cero cero ciento setenta y tres, inscrita en el  
17 Registro Mercantil el diecisiete de Febrero de mil novecientos noventa  
18 y nueve, y, publicado un extracto de la misma en el diario El Telégrafo el  
19 veintisiete de Febrero de mil novecientos noventa y nueve. TERCERA:  
20 RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General  
21 Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía INMOBILIARIA  
22 SAMLUGA S.A. celebrada el veintidós de Febrero del dos mil uno,  
23 resolvió lo siguiente: UNO.-) aprobar el aumento del capital suscrito  
24 de la Compañía en la suma de SEISCIENTOS DOLARES DE  
25 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 600.00) para que en lo  
26 sucesivo gire con un capital suscrito de MIL DOLARES DE LOS  
27 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1,000.00), aumento que se  
28 pagará en numerario y en un cien por ciento hasta antes de la

**Dr. SALIM F. MANZUR C.**  
**ABOGADO**  
**NOTARIO XII**  
**GUAYAQUIL-ECUADOR**



0000000 3

3

1 suscripción de la escritura pública de aumento de capital; DOS.- aprobar  
2 el aumento del capital autorizado de la Compañía en la suma de MIL  
3 DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA  
4 (US\$ 1,200.00) con lo cual éste pasa a ser de DOS MIL DOLARES DE  
5 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 2,000.00); TRES.-)  
6 aprobar la elevación o aumento del importe de las acciones de la  
7 Compañía de modo que cada acción de la serie "A" pasa a valer diez  
8 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 10.00) y cada acción de  
9 la serie "B" pasa a valer un dólar de los Estados Unidos de América  
10 (US\$ 1.00); CUATRO.-) aprobar la reforma parcial y codificación del  
11 estatuto social; y, CINCO.-) autorizar al Gerente General de la  
12 Compañía para que realice todos los trámites pertinentes para la  
13 legalización y el perfeccionamiento de la escritura pública de aumento de  
14 los capitales suscrito y autorizado, de elevación del importe de las  
15 acciones, y, de reforma parcial y codificación del estatuto social de la  
16 Compañía. CUARTA: OBJETO: En cumplimiento de las Resoluciones  
17 adoptadas por la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de  
18 la compañía INMOBILIARIA SAMLUGA S.A. celebrada el veintidós de  
19 Febrero del dos mil uno, el suscrito INGENIERO CIVIL JOSE  
20 FERNANDO ARCE SUAREZ, Gerente General y Representante Legal  
21 de la indicada Compañía, autorizado como me encuentro por la  
22 Resolución que consta en la copia certificada del Acta de la Junta General  
23 antes referida, tengo a bien manifestar lo siguiente: Que de conformidad  
24 con las Resoluciones indicadas en la cláusula anterior, celebro la presente  
25 escritura para declarar aumentado el capital suscrito de la Compañía en la  
26 suma de SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
27 AMERICA (US\$ 600.00) para que en lo sucesivo gire con un capital  
28 suscrito de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

1 (US\$ 1,000.00), dividido en noventa y nueve acciones ordinarias y  
2 nominativas, serie "A", de DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS  
3 UNIDOS DE AMERICA (US\$ 10.00) cada una, numeradas del cero uno  
4 al noventa y nueve, y, diez acciones ordinarias y nominativas, serie "B",  
5 de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1.00)  
6 cada una, numeradas del cero uno al diez; siendo la suscriptora del  
7 aumento la accionista única HOHESA, <sup>R</sup>HORMIGONES HECULES S.A.;  
8 de nacionalidad ecuatoriana; aumento que está pagado en numerario y en  
9 un cien por ciento por ciento (100%); en la forma que consta en la copia  
10 certificada del acta de Junta General Extraordinaria Universal de  
11 Accionistas celebrada el veintidós de Febrero del dos mil uno, y, en el  
12 cuadro distributivo anexo al Acta. Que así mismo declaro aumentado el  
13 capital autorizado de la Compañía en la suma de MIL DOSCIENTOS  
14 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1,200.00)  
15 con lo cual éste pasa a ser de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS  
16 UNIDOS DE AMERICA (US\$ 2,000.00). Que también declaro elevado el  
17 importe de las acciones de la Compañía de la serie "A" en la  
18 cantidad de SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA  
19 (US\$ 6.00) con lo cual cada acción de esta serie pasa a valer DIEZ  
20 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 10.00) y  
21 así mismo declaro elevado el importe de las acciones de la Compañía de la  
22 serie "B" en la cantidad de SESENTA CENTAVOS DE DOLAR  
23 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ( US\$ 0.60) con lo cual  
24 cada acción de esta serie pasa a valer UN DOLAR DE LOS  
25 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1.00). Finalmente declaro  
26 reformado parcialmente y codificado el estatuto social de la  
27 Compañía en la forma que consta en la tantas veces mencionada Acta de  
28 Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas del veintidós

# INMOBILIARIA SAMLUGA S. A.

000000 4

Guayaquil, 12 de Noviembre de 1.999 ✓



Ingeniero Civil  
JOSE FERNANDO ARCE SUAREZ ✓  
Urb. "La Puntilla"  
Av. 3era. #306 entre Calles  
2da. Este y 3era. Este ✓  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por la presente me es grato poner en su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía Anónima denominada **INMOBILIARIA SAMLUGA S. A.**, en Sesión celebrada el día de hoy, tuvo a bien designar a usted en el cargo de **GERENTE GENERAL**, por el período de **CINCO AÑOS**, y con las facultades y deberes que determina el Estatuto Social, conforme al cual le corresponde entre otras funciones ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. En caso de ausencia del **PRESIDENTE EJECUTIVO** lo subrogará, conjuntamente con el **PRESIDENTE** o con el **VICEPRESIDENTE**.

Reemplaza en el cargo a la Sra. Nieves Suárez Rendón de Arce, cuyo nombramiento se inscribió el 5 de Marzo de 1.999 ✓

De acuerdo con la Resolución de la Junta General tomada de conformidad con el literal b) del Art. Vigésimo Tercero del Estatuto Social, usted queda autorizado para individualmente celebrar contratos y ejecutar actos mercantiles relacionados con el objeto de la Compañía, hasta por la suma de S/.600'000.000,00 (SEISCIENTOS MILLONES 00/100 SUCRES) ✓

Consecuentemente, **INMOBILIARIA SAMLUGA S. A.**, constituida por escritura pública celebrada ante el Notario Ab. Salim Manzur Capelo, el 22 de Diciembre de 1.998, inscrita en el Registro Mercantil el 17 de Febrero de 1.999, emite el presente Nombramiento de **GERENTE GENERAL** a su favor, en esta fecha, para que como documento habilitante justifique su intervención por la Compañía. ✓

De usted, muy atentamente,

**INMOBILIARIA SAMLUGA S. A.**

*Nieves S. de Arce* ✓

**NIEVES SUAREZ RENDON DE ARCE**  
**GERENTE GENERAL-SECRETARIA**

Guayaquil, 12 de Noviembre de 1.999 ✓

Yo, ING. CIV. JOSE FERNANDO ARCE SUAREZ, ecuatoriano, acepto el cargo para el cual he sido designado. ✓

-----  
ING. CIV. JOSE FERNANDO ARCE SUAREZ  
C. I.: #090878491-1

*[Handwritten signature]*

En la presente fecha queda inscrito este

Nombramiento de Cuenta General

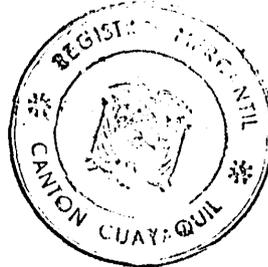
Folio(s) 64.834 Registro Mercantil No.

19.890 Repertorio No. 97.029

Se archivan los Comprobantes de pago por los impuestos respectivos.

Guayaquil, 10 de Diciembre de 1999

~~LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO~~  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil



Se tomó nota de este Nombramiento a foja

13.362 del Registro Mercantil de 1999

al margen de la inscripción respectiva.

Guayaquil, 10 de Diciembre de 1999

~~LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO~~  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYQUIL  
1541.310 =

K/

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA  
 COMPAÑIA INMOBILIARIA SAMLUGA S. A., CELEBRADA EL 23 DE FEBRERO DEL  
 2.001



En la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, a los veintidós días del mes de Febrero del año dos mil uno, a las quince horas, en el local social de la Compañía INMOBILIARIA SAMLUGA S.A., situada en la Av. Francisco de Orellana #2.205, Ciudadela. I.E.T.E.L., manzana #32, Edificio AS-1, Oficina #104, se instaló en Junta General Extraordinaria de Accionistas de INMOBILIARIA SAMLUGA S. A., la única Accionista de la misma, cual es la compañía HOHESA, HORMIGONES HERCULES S. A. representada por su Presidente Ejecutivo Ing. Civ. José Emilio Arce Crovari y como propietaria de la totalidad de las acciones representativas del capital social, esto es 99 acciones de U.S.\$4.00 cada una, ordinarias y nominativas, SERIE A, y, 10 acciones de U.S.\$0.40 cada una, ordinarias y nominativas, SERIE B, con derecho a la totalidad de los votos.- También concurre la Comisaria Principal de la Compañía SRTA. KATHUSKA VICTORIA SOSA ESPINOZA.- La persona que interviene en representación de la compañía Accionista ha exhibido el documento que justifica su concurrencia.- Preside la Junta su titular GABRIEL ENRIQUE ARCE CROVARI quien la declara válidamente instalada.- La compareciente ha exhibido sus acciones y el Gerente General ING. CIV. JOSE FERNANDO ARCE SUAREZ que actúa como Secretario de la Junta ha formado la lista de asistentes, anotando la clase, la serie, el valor de las acciones y el número de votos que le corresponde.- De la lista de asistentes se comprueba que la compareciente representa la totalidad del Capital suscrito y pagado, o sea 99 acciones de U.S.\$4.00 cada una, SERIE A, y, 10 acciones de U.S.\$0.40 cada una, SERIE B, lo que da un total de U.S.\$400.00, por lo que amparada en lo que dispone el Art. 238 de la Ley de Compañías la accionista resuelve instalarse en Junta General Extraordinaria sin el requisito previo de la Convocatoria por periódico, para tratar los siguientes puntos del Orden del Día: 1) conocer y resolver sobre el aumento del capital suscrito de la Compañía; 2) conocer y resolver sobre el aumento del capital autorizado de la Compañía; 3) conocer y resolver sobre la elevación del importe de las acciones; 4) conocer y resolver sobre la reforma parcial y codificación del Estatuto Social de la Compañía; y, 5) autorizar a uno de los Representantes legales para la suscripción y el perfeccionamiento de la escritura de aumento de los capitales suscrito y autorizado, de elevación del importe de las acciones, y, de reforma parcial y codificación del Estatuto Social.- A continuación se entra a conocer el primer punto del Orden del Día y el Gerente General Ing. José Fernando Arce Suárez solicita la palabra para manifestar

que el Superintendente de Compañías mediante Resolución #99.1.1.1.3.008 del 7 de Septiembre de 1.999, publicada en el Registro Oficial #278 del 16 de los mismos mes y año, fijó en S/.20'000.000,00 (U.S.\$800.00) el monto mínimo del capital suscrito de las compañías anónimas y concedió plazo hasta el 31 de Diciembre del 2.000 para que las compañías que en la actualidad tuvieren un capital inferior, hagan el incremento respectivo. Este plazo fue ampliado hasta el 30 de Junio del presente año mediante Resolución #00.Q.I.J.016 del 17 de Noviembre del 2.000 publicada en el Registro Oficial #214 del 29 de Noviembre del 2.000. Que siendo el capital suscrito de esta Compañía de U.S.\$400.00 debe aumentárselo por lo menos al mínimo de U.S.\$800.00. En este estado, el representante legal de la compañía HOHESA, HORMIGONES HERCULES S. A. única accionista, expresa que su representada está dispuesta a aportar para el aumento de capital la cantidad de U.S.\$600.00 para que el capital suscrito pase a ser de U.S.\$1,000. Para una mejor comprensión se ha elaborado un cuadro distributivo de aportaciones donde consta la forma en que se haría el aumento de capital referido. En cuanto al pago del aumento, la accionista única expresa que lo hará en numerario y en un 100% hasta antes de la suscripción de la escritura pública de aumento de capital. Consecuentemente *se aumenta el capital suscrito en la suma de U.S.\$600.00 para que en lo sucesivo gire con un capital suscrito de U.S.\$1,000.00, aumento que se pagará en numerario y en un 100% por parte de la accionista única HOHESA, HORMIGONES HERCULES S. A. quien suscribe 150 acciones de U.S.\$4.00 cada una, serie "A", y pagará la suma de U.S.\$600.00 correspondiente al 100% de su aportación hasta antes de la suscripción de la escritura pública de aumento de capital.* De inmediato se entra a conocer el segundo punto del orden del día y el Gerente General Ing. José Fernando Arce Suárez continuando en el uso de la palabra manifiesta que en vista del aumento del capital suscrito que ha quedado aprobado y de acuerdo con lo establecido en el Art. 5 de la Resolución #99-1-1-3-0006 de la Superintendencia de Compañías publicada en el Registro Oficial #252 del 11 de Agosto de 1.999, puede aumentarse el capital autorizado en la suma de U.S.\$1,200.00 con lo cual pasaría a ser de U.S.\$2,000.00. La Junta General resuelve *aumentar el capital autorizado de la Compañía en la suma de U.S.\$1,200 con lo cual pasa a ser de U.S.\$2,000.00.* Acto seguido se entra a conocer el tercer punto del orden del día y el Gerente General Ing. José Fernando Arce Suárez expresa que de acuerdo con el Art. 11 de la Resolución #00.Q.IJ.008 de la Superintendencia de Compañías dictada el 24 de Abril del 2.000 y publicada en el Registro Oficial #69 del 3 de Mayo del 2.000, está permitida la elevación del importe de las acciones de las compañías anónimas al valor nominal de un dólar o múltiplos de un dólar de los Estados Unidos de América. Que considera más práctico y útil que el capital de la compañía esté dividido en acciones de la serie "A" por valor de U.S.\$10.00 cada una y en acciones de la serie "B"

CONTINUACION DEL ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA ~~UNION~~ DE  
ACCIONISTAS DE LA COMPANIA INMOBILIARIA SAMLUGA S. A., CELEBRADA EL 22  
DE FEBRERO DEL 2.001



por valor de U.S.\$1.00 cada una. La Junta General resuelve ~~elevar el importe~~  
*de las acciones de la compañía de la serie "A" en la cantidad de U.S.\$6.00 con lo cual cada*  
*acción de esta serie pasa a valer diez dólares de los Estados Unidos de América y*  
*eleva el importe de las acciones de la compañía de la serie "B" en la cantidad de U.S.\$6.00 con*  
*lo cual cada acción de esta serie pasa a valer un dólar de los Estados Unidos de América y como*  
*el nuevo capital suscrito es de U.S.\$1,000.00, éste se divide en 99 acciones de la Serie "A" y 10*  
*acciones de la serie "B", por lo que deberán retirarse de circulación los títulos anteriores y en su*  
*lugar emitir los correspondientes sustitutos.*- A continuación se entra a conocer el  
cuarto punto del Orden del Día y el Gerente General solicita la palabra  
para expresar que debido a los aumentos de los capitales suscrito y  
autorizado así como por la elevación del importe de las acciones, debe  
reformarse el texto del artículo del Estatuto Social que hace referencia  
a los capitales. Que si esta Junta General aprueba las reformas  
propuestas, lo más adecuado sería codificar el Estatuto Social de la  
Compañía por lo que pone en consideración de la Junta General el  
proyecto de codificación que contiene las reformas planteadas, siendo su  
texto el siguiente: **ESTATUTO DE LA COMPANIA ANONIMA DENOMINADA**  
**INMOBILIARIA SAMLUGA S. A.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION,**  
**NACIONALIDAD, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** La  
Compañía continuará llamándose INMOBILIARIA SAMLUGA S. A., de  
nacionalidad ecuatoriana, y se regirá por las Leyes del Ecuador, el  
presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren.- **ARTICULO**  
**SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por objeto: a.-) la compraventa, corretaje,  
administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y  
anticresis de bienes inmueble urbanos y rurales; b.-) la realización de  
estudios, diseños, proyectos, dirección, planificación, supervisión,  
construcción, decoración y fiscalización de toda clase de obras de  
ingeniería y arquitectura en general, por cuenta propia o ajena, y todos  
los negocios conexos con estas actividades; c.-) la compraventa,  
distribución, comercialización, importación y exportación de toda clase  
de prendas de vestir o ropa; de fibras, telas, tejidos, hilados,  
calzados y la materias primas que los componen; de artículos de deporte  
y atletismo; de artículos de uso personal; y todos los negocios conexos  
con estas actividades; d.-) el fomento y desarrollo del turismo nacional  
e internacional mediante la instalación y administración de agencias de  
viaje, hoteles, hosterías, restaurantes, clubes, cafeterías, centros  
comerciales, boutiques, centros vacacionales, parques mecánicos de  
recreación; e.-) la compraventa, administración, arrendamiento,  
importación y exportación de vehículos, naves, equipos, maquinarias y  
accesorios relacionados con el objeto de la Compañía; f.-) la

G

compraventa, importación y exportación de repuestos, lubricantes, materiales, materias primas, elaborados y prefabricados relacionados con el giro de sus negocios; g.-) la selección, contratación, evaluación y prestación de servicios de personal para terceros; h.-) también se dedicará a la actividad mercantil, como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales y extranjeras; i.-) como medio para cumplir con su objeto podrá adquirir acciones y participaciones de otras compañías e intervenir en la formación de nuevas sociedades; y, j.-) para cumplir con su objeto social podrá celebrar y ejecutar todos los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. La Compañía no podrá dedicarse a la compraventa de cartera ni a la intermediación financiera.- **ARTICULO TERCERO.**- El plazo o tiempo de existencia legal de la Compañía es de cincuenta años que se contarán a partir de la fecha de inscripción de la escritura pública de Constitución.- **ARTICULO CUARTO.**- El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior, previa la aprobación de la Junta General.- **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.**- **ARTICULO QUINTO.**- El Capital Autorizado de la Compañía es de U.S.\$2,000.00. El capital suscrito de la Compañía es de U.S.\$1,000.00 dividido en 99 acciones ordinarias y nominativas, serie "A", de U.S.\$10.00 cada una, numeradas del 01 al 99, y, 10 acciones ordinarias y nominativas, serie "B", de U.S.\$1.00 cada una, numeradas del 01 al 10; las mismas que se podrán emitir en títulos que contengan una o varias acciones. Es decir que el capital de la compañía está representado por acciones de U.S.\$10.00 y por acciones de U.S.\$1.00. **ARTICULO SEXTO.**- Los títulos de acciones sólo tendrán validez si están firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.**- Si una acción o un certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la Compañía podrá anular el título previa la publicación que deberá efectuar por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Una vez transcurridos treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación del Título, debiendo conferirse uno nuevo al Accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.**- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado. En consecuencia, en las Juntas Generales cada acción liberada de U.S.U.S.\$1.00 da derecho a un voto y cada acción liberada de U.S.U.S.\$10.00 da derecho a diez votos.- **ARTICULO NOVENO.**- Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde también se registrarán los trasposos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DECIMO.**- La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no se encuentren totalmente pagadas; entre tanto, sólo se les dará a los Accionistas certificados provisionales y

CONTINUACION DEL ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA SAMLUGA S. A., CELEBRADA EL 22 DE FEBRERO DEL 2.001



nominativos.- **ARTICULO UNDECIMO.**- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de Capital se preferirá a los Accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **ARTICULO DUODECIMO.**- La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el Art. 219 de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.**- El gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo. La administración de la Compañía se ejecutará a través del Presidente Ejecutivo, del Gerente General, del Presidente y del Vicepresidente de acuerdo a los términos que se indican en el presente Estatuto.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.**- La Junta General la componen los Accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.**- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, previa convocatoria efectuada a los Accionistas por el Presidente o por el Gerente General, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.**- La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el 25% del capital suscrito. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**- Para constituir quórum en una Junta General se requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el Art. 237 de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurren.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante poder, nombramiento, carta, cable, fax o telex.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.**- En las Juntas Generales Ordinarias luego de verificar el quórum, se dará lectura y se discutirán los informes del Administrador y del Comisario. Luego se conocerán y aprobarán el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas; se efectuarán las designaciones de los Administradores si es que corresponde hacerlo en ese periodo según el Estatuto; y,

Cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo con la convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y a falta de éste actuará el Vicepresidente y en ausencia de este último la Junta General designará una persona de entre los asistentes. Actuará como secretario el Gerente General y a falta de éste, la persona que la Junta General elija en cada sesión.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General, se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado que concurra a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o el presente Estatuto exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas, hayan o no concurrido a la sesión.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Al concluir la Junta General Ordinaria o Extraordinaria se concederá un receso para que el Gerente General, o quien hubiere hecho las veces de secretario, redacte un acta-resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entren en vigencia de inmediato. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y por el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo Reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa si se hallare presente la totalidad del capital suscrito y pagado en la forma y condiciones que establece el Art. 238 de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación, y, en general cualquier modificación del Estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de 60 días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a.-) elegir al Presidente Ejecutivo, al Presidente y al Vicepresidente por un periodo de 5 años, quienes podrán ser reelegidos indefinidamente; b.-) nombrar al Gerente General de la Compañía por el periodo de cinco años cada vez, pudiendo ser reelegido indefinidamente; señalarle su remuneración así como los montos hasta los cuales puede obligar a la Compañía; c.-) remover al

CONTINUACION DEL ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE  
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA SAMLUGA S. A., CELEBRADA EL 22  
DE FEBRERO DEL 2.001



-----  
Presidente Ejecutivo, al Gerente General, al Presidente at  
Vicepresidente por causas justificadas; d.-) elegir uno o más  
quienes durarán un año en sus funciones; e.-) aprobar  
financieros, los que deberán ser presentados con el informe del  
Comisario en la forma establecida en el Art. 279 de la Ley de Compañías;  
f.-) resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; g.-)  
autorizar la venta, permuta e hipoteca de los bienes inmuebles de la  
Sociedad; h.-) acordar el aumento o disminución del capital de la  
Compañía; i.-) acordar la disolución y liquidación de la Compañía antes  
del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de  
conformidad con la Ley; j.-) elegir al Liquidador de la Sociedad; k.-)  
conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad  
con el presente Estatuto; y, l.-) resolver los asuntos que le sean  
sometidos a su consideración y los que le corresponden por la Ley o por  
el presente Estatuto o por los Reglamentos de la Compañía.- **ARTICULO**

**VIGESIMO SEPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Presidente Ejecutivo:

a.-) ejercer individualmente la representación legal, judicial y  
extrajudicial de la Compañía; b.-) administrar con poder amplio, general  
y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de  
la Compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos  
sin mas limitaciones que las señaladas en este Estatuto; c.-) suscribir  
pagarés, letras de cambio, cheques y en general todo documento civil o  
comercial que obligue a la Compañía; d.-) contratar y despedir  
trabajadores previa las formalidades de Ley; constituir mandatarios  
generales y especiales, con la autorización de la Junta General de  
Accionistas para el primer caso; e.-) examinar cuando tenga a bien los  
Libros, documentos y Caja de la Compañía; f.-) representar las acciones  
o participaciones que le pertenezcan a la Compañía, en las Juntas  
Generales que sean convocadas por las Sociedades de las que sea  
accionista o socio, cualquiera que fuere su objeto, y votar libremente  
por la adopción de los acuerdos que estime conveniente a los intereses  
de la Compañía que representa; y, g.-) las demás atribuciones que le  
confiere el Estatuto.-

**ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General:

a.-) convocar e intervenir como Secretario  
en las Juntas Generales de Accionistas y suscribir con el Presidente o  
quien presida las Sesiones, las actas correspondientes; b.-) ejercer  
individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la  
Compañía; c.-) presentar a la Junta de Accionistas la memoria y el  
Balance Anual y las cuentas correspondientes al ejercicio económico  
inmediato anterior; d.-) administrar los establecimientos, empresas,  
instalaciones y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella  
toda clase de actos y contratos con las limitaciones señaladas por

CF

HE

este Estatuto; e.-) dirigir la marcha administrativa de la Compañía de conformidad con las directivas de carácter general acordadas por la Junta General de Accionistas; f.-) manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad; abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles con las limitaciones señaladas por este Estatuto y por la Junta General; g.-) suscribir pagarés, letras de cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la Compañía, hasta por los montos que está autorizado; h.-) contratar y despedir trabajadores previa las formalidades de Ley; dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; i.-) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; j.-) supervigilar la contabilidad, archivos y correspondencia de la Sociedad y velar por la buena marcha de sus dependencias; k.-) suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones de la Compañía; l.-) conjuntamente con el Presidente o con el Vicepresidente reemplazará al Presidente Ejecutivo en casos de falta, ausencia o impedimento; y, m.-) las demás atribuciones que le confiere el Estatuto.-

**ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del Presidente: a.-) convocar y presidir las Juntas Generales de Accionistas y suscribir con el Gerente General-Secretario o quien haga sus veces las actas correspondientes; b.-) suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones de la Compañía; c.-) conjuntamente con el Gerente General o con el Vicepresidente, reemplazará al Presidente Ejecutivo en los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar; d.-) individualmente, reemplazará al Gerente General en los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar; e.-) ejercerá las gestiones y/o encargos que le solicitaren la Junta General de Accionistas, el Presidente Ejecutivo y el Gerente General; y, f.-) las demás atribuciones que le confiere el Estatuto.-

**ARTICULO TRIGESIMO.-** Son atribuciones y deberes del Vicepresidente: a.-) conjuntamente con el Gerente General o con el Presidente, reemplazará al Presidente Ejecutivo en los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar; b.-) individualmente, reemplazará al Presidente en los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar; c.-) ejercerá las gestiones y/o encargos que le solicitaren la Junta General de Accionistas, el Presidente Ejecutivo, el Gerente General o el Presidente; y, d.-) las demás atribuciones que le confiere el Estatuto.-

**ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-** Los reemplazos mencionados en los tres artículos inmediatos anteriores, sólo surtirán efecto si van acompañados de las correspondientes cartas de encargo suscritas por él o los administradores reemplazados.-

**ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-** Son atribuciones y deberes del o de los Comisarios, todo lo dispuesto en el Art. 279 de la Ley de Compañías.-

**CAPITULO CUARTO.- ARTICULO TRIGESIMO**

**TERCERO.-** La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías; en tal caso entrará en liquidación la que estará a cargo del Presidente Ejecutivo y del Gerente General.- Hasta aquí la Reforma

+

81

CONTINUACION DEL ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA SAMLUGA S. A., CELEBRADA EL 22 DE FEBRERO DEL 2.001

Parcial y Codificación del Estatuto Social. La Junta General *reforma parcial y codificación del estatuto social en los términos que constan en la exposición del cuarto punto del orden del día debiendo incorporarse copia del acta que se elabora*

*General en la escritura pública respectiva.*- Finalmente se entra a conocer el quinto punto del orden del día y el Presidente manifiesta que esta Junta debe autorizar al Representante Legal para que realice los trámites pertinentes para la consecución del objetivo de esta Junta General, por lo que la Junta General *autoriza al Gerente General de la compañía para que realice todos los trámites pertinentes para la legalización y el perfeccionamiento de la escritura pública de aumento de los capitales suscrito y autorizado, de elevación del importe de las acciones y de reforma parcial y codificación del Estatuto Social de la Compañía, para lo cual una copia certificada del acta que se elabore de esta Junta General le servirá de suficiente documento habilitante.*- Hasta aquí las proposiciones.- El Presidente de la Junta manifiesta que de conformidad con el Reglamento expedido por la Superintendencia de Compañías, los documentos que deben incorporarse al expediente de esta Junta son los siguientes: cuadro distributivo de aportaciones para el aumento de capital de la Compañía, lista de accionistas asistentes, copia del Nombramiento del Presidente Ejecutivo de la compañía HOHESA, HORMIGONES HERCULES S. A. y copia certificada del Acta de esta Junta General.- No habiendo otro asunto sobre el cual tratar y puesto que se ha cumplido con el objeto de esta Junta el Presidente dispone la elaboración del Acta respectiva concediéndose un momento de receso.- Reinstalada la Sesión con la concurrencia de las mismas personas se da lectura al Acta la cual es aprobada por unanimidad en todas sus partes, con lo que termina la Sesión firmando para constancia los asistentes.- f.) Gabriel Enrique Arce Crovari, Presidente.- f.) Ing. Civ. José Fernando Arce Suárez, Gerente General-Secretario.- f.) HOHESA, HORMIGONES HERCULES S. A., Ing. Civ. José Arce Crovari, Presidente Ejecutivo.- f.) Katihuska Victoria Sosa Espinoza, Comisaria Principal.- CERTIFICO que esta copia es igual al original que reposa en los archivos de la Compañía.-

Guayaquil, Febrero 22 del 2.001

Ing. Civ. José Fernando Arce Suárez  
GERENTE GENERAL-SECRETARIO

CUADRO DISTRIBUTIVO DE LAS APORTACIONES PARA EL AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA SAMLUGA S. A.  
 APROBADO EN LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL 22 DE FEBRERO DEL 2.001.-

ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL EN DOLARES	DISTRIBUCION ACTUAL DE ACCIONES		%	DERECHO DE PREFERENCIA	APORTES PARA EL AUMENTO CAPITAL	ACCIONES SUSCRITAS EN EL AUMENTO DE CAPITAL		NUEVO CAPITAL EN DOLARES
		SERIE					SERIE		
		"A" U.S. \$4.00	"B" U.S. \$0.40				"A" U.S. \$4.00	"B" U.S. \$0.40	
HOHESA, HORMIGONES HERCULES S. A.	\$400.00	99	10	100.00%	\$600.00	\$600.00	150	-	\$1,000.00
TOTAL	\$400.00	99	10	100.00%	\$600.00	\$600.00	150	-	\$1,000.00

*Handwritten initials*

*Handwritten signature*  
 GABRIEL ENRIQUE ARCE CROVARE  
 PRESIDENTE

*Handwritten signature*  
 ING. CIV. JOSÉ FERNANDO ARCE SUAREZ  
 GERENTE GENERAL-SECRETARIO



00000010

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES**



NÚMERO R.U.C. : 0991506608001  
RAZON SOCIAL : INMOBILIARIA SAMLUGA S.A

NOMBRE COMERCIAL :  
FEC. CONSTITUCIÓN : 11/02/1999  
FEC. NACIMIENTO :  
TOTAL ACTIVOS : 20,000,000.00  
ACT. PRINCIPAL : ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES  
ACT. SECUNDARIA : 0

FEC. INICIO ACT. : 11/02/1999  
FEC. INSCRIPCION : 29/03/1999  
FECHA DE ACTUALIZ. : 17/11/1999

**DIRECCION DEL CONTRIBUYENTE:**

PROVINCIA: GUAYAS CANTON: GUAYAQUIL PARROQUIA: TARQUI CIUDADELA: I.E.T.E.L. CALLE: AV. FRANCISCO DE  
ORELLANA NUMERO: 2205 INTERSECCION LINDEROS NOMBRE EDIF.: EDIFICIO  
AS-1 DEPARTAMENTO: 1 P. OFICINA: OF. 104 TELEFONO: 232572 FAX: APARTADO POSTAL.: 09-01-5901

CALIFICACION ARTESANAL :  
NUM. MICIP: :

CUARTO : diggye9  
LUGAR DE EMISION :

TERMINAL : CAJA3

FECHA Y HORA : 17/11/1999 16.30.56

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



*Miranda*  
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS  
Marina Miranda C.  
DELEGADA DEL RUC,  
Servicio de Rentas Internas  
LITORAL SUR

Guayaquil, 17 NOV 1999



**Dr. SALIM F. MANZUR C.**  
**ABOGADO**  
**NOTARIO XII**  
**GUAYAQUIL-ECUADOR**



000000012

5

1 de Febrero del dos mil uno. QUINTA: DECLARACION: El suscrito  
2 INGENIERO CIVIL JOSE FERNANDO ARCE SUAREZ, en mi calidad  
3 de Gerente General y Representante Legal de la compañía  
4 INMOBILIARIA SAMLUGA S.A. declaro bajo juramento que el capital  
5 de mi representada se encuentra correctamente integrado conforme consta  
6 en los asientos o registros efectuados en los Libros Sociales y Contables de  
7 la Compañía, a los cuales me remito. SEXTA: DOCUMENTOS  
8 HABILITANTES: Para ser agregados como documentos habilitantes,  
9 adjunto la copia certificada del Acta de Junta General Extraordinaria  
10 Universal de Accionistas de INMOBILIARIA SAMLUGA S.A. celebrada  
11 el veintidós de Febrero del dos mil uno y el nombramiento de Gerente  
12 General de dicha Compañía. SEPTIMA: RATIFICACION: El  
13 compareciente acepta y se ratifica en todas las cláusulas de la presente  
14 escritura. CONCLUSION: Incluya usted, señor Notario, los requisitos  
15 de ley para la completa validez y eficacia de esta escritura. Firmado)  
16 Abogado Gustavo Arce Quimi.- Registro del Colegio de Abogados del  
17 Guayas mil ciento noventa.- HASTA AQUI LA MINUTA: El  
18 compareciente en su calidad aprueba el contenido de la minuta  
19 inserta, la misma que queda elevada a escritura pública para que surta sus  
20 efectos legales. La cuantía de este instrumento está determinada en la  
21 presente escritura.- Quedan agregados a mi Registro formando parte  
22 integrante de la presente los documentos que perfeccionan el presente acto  
23 cuyos tenores se agregarán en cada uno de los testimonios que de ésta se  
24 dieren. Léida que fue íntegramente por mí el Notario al interviniente, éste  
25 la aprueba, se afirma y ratifica en todas sus partes y para constancia firma  
26 en unidad de acto conmigo, de todo lo cual DOY FE.- *AL*

27

28 *K* p) INMOBILIARIA SAMLUGA S.A.



1 R.U.C. No. 099 150660 8001

2

3

4

5 INGENIERO JOSE FERNANDO ARCE SUAREZ

6 GERENTE GENERAL

7 C.C. No. 090878491-1

8

9

10

11

12 DOCTOR SALIM FERNANDO MANZUR CAPELO

13 NOTARIO TITULAR DUODECIMO CANTON GUAYAQUIL

14

15 SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA QUINTA COPIA  
16 CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE AUMENTO DE LOS CAPITALES, ELEVA  
17 CION DEL IMPORTE Y REFORMA PARCIAL Y CODIFICACION DEL ESTATUTO  
18 SOCIAL, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL EL MISMO  
19 DIA DE SU OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO. *h'*

20

21

22

23

24

25

26

27

28 *h'*

*Handwritten signature of Dr. Salim Fernando Manzur Capelo*

*Handwritten signature of Dr. Salim Fernando Manzur Capelo*



DR. SALIM F. MANZUR CAPELO  
Notario Décimo Segundo  
GUAYAQUIL



Dr. SALIM F. MANZUR C.  
ABOGADO  
NOTARIO XII  
GUAYAQUIL-ECUADOR



1 RAZON: QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA DIECINUEVE DE JUNIO  
2 DEL DOS MIL UNO, HE TOMADO NOTA DE LA RESOLUCION No. 01-G-IJ-0  
3 009625 DE FECHA DIECISEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL UNO, EMITIDA  
4 POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, APROBANDO LA ESCRITURA PU  
5 BLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPA  
6 ÑIA INMOBILIARIA SAMLUGA S.A., QUE CONSTA DEL PRESENTE INSTRU -  
7 MENTO.- GUAYAQUIL SEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL UNO.- EL NOTA -  
8 RIO. *h'*

9  
10 *Dr. Salim F. Manzur*



11  
12 DR. SALIM F. MANZUR CAPELO  
13 Notario Décimo Segundo  
14 GUAYAQUIL



15 RAZON: QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA VEINTIDOS DE DICIEM-  
16 BRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, HE TOMADO NOTA DE LA RE-  
17 SOLUCION No. 01-G-IJ-0009625 DE FECHA DIECISEIS DE OCTUBRE DEL  
18 DOS MIL UNO, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, APRO  
19 BANDO LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL  
20 ESTATUTO DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA SAMLUGA S. A..- GUAYAQUIL  
21 SEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL UNO.- EL NOTARIO. *h'*

22  
23 *Dr. Salim F. Manzur*



24  
25 DR. SALIM F. MANZUR CAPELO  
26 Notario Décimo Segundo  
27 GUAYAQUIL



28 *h'*



Dra. Norma Plaza  
de García

**REGISTRADORA  
MERCANTIL**

00000014

**REGISTRO MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL**

**1.** - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **01-G-IJ-0009625**, dictada por el **Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil**, el 16 de Octubre del 2.001, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene: Capital Autorizado, Aumento del Capital Suscrito y Reforma del Estatuto de la compañía **INMOBILIARIA SAMUGA S.A.**; de fojas **126.564** a **126.586**, número **29.426**, del Registro Mercantil y anotada bajo el número **40.856** del Repertorio.- Quedando incorporado el certificado de autorización a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- **2.** - Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura **3.** - Certifico: Que en esta fecha se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción, respectiva.- Guayaquil, veintitrés de Noviembre del dos mil uno.-

  
**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRO MERCANTIL DEL  
CANTON GUAYAQUIL**

TRAMITE: 49260  
LEGAL: RICARDO FLORES  
AMANUENSE: MARITZA RODRIGUEZ  
COMPUTO: MARIANELLA ALVARADO  
ANOTACION- RAZON: LAURA ULLOA  
REVISADO POR: NL

